



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 22 DE
SEPTIEMBRE DE 2017**

En Alhaurín de la Torre, siendo las nueve horas del día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Manuel López Mestanza	(P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero	(P.P.)
Dña. María Teresa Álvarez Ortega	(P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez	(P.P.)
D. Mario Pérez Cantero	(P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán	(P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez	(P.P.)
D. Salvador Herrera Donaire	(P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros	(P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello	(PP.)
Dña. Micaela García Márquez	(P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González	(P.S.O.E.)
Dña. Susana Radío Postigo	(P.S.O.E.)
D. David Márquez García	(P.S.O.E.)
D. Antonio Lara Villegas	(Ciudadanos)
D. Francisco José Basagoiti Moreno	(Ciudadanos)
D. Francisco Javier Caravias Chaves	(I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Tania López Elorrieta	(I.U.L.V.-C.A.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes	(Alhaurín Despierta)
Dña. Estela Martín Martín	(Alhaurín Despierta)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se celebró un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas del reciente terremoto ocurrido en





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Méjico, pueblo hermano de España, además, en ese terremoto han habido también víctimas de nacionalidad española.

Tras el minuto de silencio, el Sr. Alcalde indicó que, por los actos del día de la Merced no se han incluido algunas propuestas para que la sesión sea más breve, y se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria del 16/06/17.: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los/as señores/as asistentes si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 16 de junio de 2017, no formulándose ninguna y, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-48/2017, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de septiembre de 2017:

“PROPIUESTA”

Como consecuencia de gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 48/17, se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 48/2017**, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
23	338	22609	<i>Actividades culturales, festejos y deportivas</i>		<i>90.000,00 €</i>
19	3300	22701	<i>Seguridad</i>		<i>20.000,00 €</i>
22	3301	22609	<i>Actividades culturales, festejos y deportivas</i>		<i>10.000,00 €</i>
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					120.000,00 €

FINANCIACIÓN





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Se realiza íntegramente con cargo a la baja de las siguientes partidas:

FINANCIACIÓN CON BAJAS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
04	132	6230016	Material de transporte seguridad	0000001	13.297,67 €
07	151	62701	Aportación Fondos Feder		106.702,33 €
TOTAL BAJAS					120.000,00 €

TERCERO : Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”*

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de 31 de agosto de 2017:

“EXPEDIENTE: MC_48_2017

MODALIDAD: Créditos Extraordinarios Suplementos de Créditos

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2017 relativa a expediente de modificación de crédito nº 48/17, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

**INFORME
F-461/2017**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*

CONCLUSIONES:

1. *La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos.*
2. *Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.*
3. *Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.*
4. *La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de oportunidad.*
5. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.*
 - *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
 - *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.*
 - *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.*
6. *La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:*

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
23	338	22609	Actividades culturales, festejos y deportivas		90.000,00 €
19	3300	22701	Seguridad		20.000,00 €
22	3301	22609	Actividades culturales, festejos y deportivas		10.000,00 €





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

120.000,00 €

7. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada mediante anulaciones o bajas de crédito de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.*

La partida de gastos que se propone su baja y a la que afecta es la siguiente:

FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN CON BAJAS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
04	132	6230016	<i>Material de transporte seguridad</i>	0000001	13.297,67 €
07	151	62701	<i>Aportación Fondos Feder</i>		106.702,33 €
TOTAL BAJAS					120.000,00 €

8. *Consta en el expediente la retención de crédito por el importe oportuno.*

9. *Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.*

10. *En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*

11. *En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:*

- *Propuesta del Alcalde-Presidente*
- *Informe preceptivo de Intervención*
- *Dictamen de la Comisión informativa.*
- *Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.*
- *Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.*
- *Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.*





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

12. *Por tanto, no tendrá vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.*

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC_48_2017 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR ACCTAL.
Fdo: D. José Domínguez Pino.”

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, explicó la propuesta objeto de debate indicando las partidas que se dan de baja y las que se dan de alta.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que no se han dado las suficientes explicaciones, pues, a día de hoy, no se conoce completamente el destino de este gasto, por lo que su grupo se iba a abstener.

El Sr. López Mestanza afirmó que los retrasos en las obras de la nueva biblioteca ha provocado ciertos problemas que han forzado a que se haga esta modificación, pues la empresa que estaba ejecutando las obras quebró y las ha abandonado, debiendo incluir, ahora, una partida para seguridad, pues no se puede dejar ese edificio sin vigilancia, de hecho, una de las empresas a las que la constructora debía dinero, intentó llevarse las máquinas de aire acondicionado, cuando el Ayuntamiento ya ha pagado, a través de certificaciones de obras, todo lo que hay en el edificio, y la vigilancia cuesta 20.000 euros, que es parte de lo que viene en esta modificación de créditos.

Dña. Micaela García dijo que eso justifica 20.000 euros, pero quedan otros 100.000 euros de los que no se da suficiente justificación ni explicación de su destino.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, manifestó que su grupo va a votar en contra de esta modificación de créditos pues considera que, cuando se cierra un presupuesto, se deben tener claros cuáles van a ser los gastos y el destino del dinero, sobre todo en cosas que deben estar cerradas como actos culturales, festejos y deportivos, aunque reconoce que puede haber algún imprevisto, como son los 20.000 euros de la seguridad del edificio de la Biblioteca; y preguntó qué hubiera pasado si se hubieran aprobado los fondos FEDER, pues tendríamos que haber reservado un millón de euros para acometer lo que se anunció.

Terminó el Sr. Lara afirmando que estas modificaciones denotan una falta de planificación y de previsión que no ve correcta, pues las modificaciones de créditos deben reservarse para imprevistos reales, por lo que reiteró que iba a votar en contra.





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., insistió en que no se ha especificado, ni en la Comisión Informativa ni aquí, a qué se refieren las actividades culturales, de festejos o deportivas que vienen en esta modificación; afirmó que los presupuestos son totalmente ficticios y se engaña a la ciudadanía, pues se presentan numerosas modificaciones presupuestarias, lo que demuestra que los presupuestos se aprueban a sabiendas de que no se van a cumplir, por lo que su grupo iba a votar en contra.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, indicó que transparencia supone también que se expliquen las cosas que se traen a Pleno, pero aquí se trae una modificación de créditos con 120.000 euros sin saber cuál va a ser el destino concreto de ese dinero, a excepción de los 20.000 euros de la vigilancia de la biblioteca; manifestó que la aprobación de los presupuestos, para el Grupo Popular, es un mero trámite, pues se aprueban pero después no se cumple con lo aprobado.

D. Manuel López dijo que el presupuesto es eso, una previsión, y las modificaciones de crédito ocurren en todos los ayuntamientos; afirmó que han surgido acontecimientos importantes, como es el caso de los daños en el recinto ferial, que se ha visto afectado en un 40 por ciento de su superficie, con lo que se han tenido que hacer remodelaciones para que se pudiera celebrar las fiestas correctamente; por otro lado, también hay actuaciones culturales que se deben realizar de aquí a finales de año.

Continuó el Sr. López manifestando que con las obras en el recinto ferial se ha tenido que reorganizar todo el cableado, se instaló el sistema de megafonía en todo el recinto y, entre otros gastos, también está el sistema de seguridad de la caseta municipal y la de la juventud que, en años anteriores, se hacía cargo quién gestionaba cada una de las casetas y, este año, se ha encargado el Ayuntamiento.

Dña. Micaela García dijo que la Comisión Informativa está para que los concejales puedan ser informados de los asuntos que van a pleno, pero aquí se ha hecho al revés y se ha explicado en pleno, por lo que parece que las Comisiones Informativas no sirven para nada; le dijo al Sr. López que puede que se hagan modificaciones de créditos en todos lados y que sean legales, pero habría que distinguir entre el uso y el abuso de una herramienta legal, afirmando que esta modificación de créditos es la número 48, preguntando cuánto dinero se ha modificado de los 43 millones de euros del total del presupuesto y puede entender que pueden surgir imprevistos como ha sido el de la feria que se ha indicado anteriormente; y dijo que el P.P. lleva veinte años gobernando en este Ayuntamiento y siempre hace lo mismo, de hecho, en el presupuesto de 2016 se presentaron modificaciones de créditos por cuantía de más del 30 por ciento del mismo, por lo que, seguramente, el presupuesto del ejercicio 2018 se aprobará y entrará en vigor para ser modificado, en gran parte, a los pocos días de su entrada en vigor.





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que si, en la Comisión Informativa, no se dieron más datos fue porque no se le preguntó, pues él siempre explica lo que se le pregunta, como le habría explicado que, por los daños por lluvia en el recinto ferial, hubo que unir, en una sola caseta, la municipal y la de la juventud, por lo que el concesionario de la municipal, que antes se hacía cargo sólo de los gastos de aquella, no iba a ser penado con unos gastos superiores, por lo que el ayuntamiento se ocupó de los mismos.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que no le preocupaba lo de la EDUSI, pues habría tiempo para poder maniobrar, además, en el presupuesto hay muchas partidas de las que se podría sacar dinero, como puede ser de la partida del teatro, que tiene consignado más de un millón de euros y, si no viene la subvención de la Junta de Andalucía, se puede recurrir a él y ya se repondría al año siguiente.

Terminó el Sr. Alcalde indicando que esta modificación está totalmente justificada y reiteró que, en la Comisión Informativa, podrían haber preguntando y se les hubiera informado.

D. Manuel López manifestó que el noventa por ciento de las modificaciones son pequeños traspasos de partidas entre departamentos.

D. Antonio Lara dijo que todavía está esperando que se plantee una reducción de impuestos en el presupuesto, pues con una buena gestión presupuestaria se podría lograr.

D. Javier Caravias indicó que puede ser cierto que los presupuestos no son ciencias exactas, pero lo que no puede ser, en su opinión, es que se apruebe una media de 5,5 modificaciones presupuestarias al mes, algunas por enormes cantías, algo que sólo se puede calificar como improvisación y qué él se siente estafado; afirmó que en la Comisión Informativa sólo se explicó lo de la biblioteca, nada más, y puede que valgan las explicaciones del Sr. López, pero lo correcto es que se hubiera hecho en papel para poder estudiarlo con detenimiento.

Continuó el Sr. Caravias afirmando que se ha realizado una feria con una muy mala gestión, pues se le ha ahorrado dinero a la empresa que ha gestionado la caseta municipal, además de que a las casetas privadas no se les ha cobrado el gasto eléctrico que han realizado, considerando que la feria de 2017 ha sido un chollo para las casetas y una ruina para el Ayuntamiento; en cuanto a la biblioteca parece que va a ser la obra más lenta de la historia, lo cuál denota una mala organización, ya que estamos sin biblioteca y gastando en seguridad porque las obras continúan paradas.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que tiene claro que esta modificación de créditos es para tapar parte de la mala gestión que se ha realizado en la feria de 2017, de forma

CVE: 07E100052E4500O7Q1G9L4L0D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339525
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 10:27:00	Fecha: 19/12/2017 Hora: 10:26





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que no se va a saber cuánto ha costado realmente la feria, además, se ha justificado que el gasto se incrementaba al unir la caseta de la juventud con la de la municipal, algo que no comprende, por otro lado, no entiende cómo no había partida presupuestaria para las fiestas de Navidad; dijo que se preguntó en la Comisión Informativa y sólo se le contestó sobre lo del gasto en seguridad de las obras de la biblioteca, por lo que el Sr. Alcalde ha mentido al decir que no se le preguntó.

El Sr. Alcalde manifestó que él puede ser exagerado u olvidarse de algo, pero él no miente y el Sr. Mancebo es un calumnioso y un demagogo, además, él siempre se ha considerado una persona honrada; dijo que, cuando se monta una caseta, hay que tener en cuenta el escenario que hay que montar y las eventualidades que haya, por ejemplo, si hay un desfile de misses, hay que montarle un accesorio para la pasarela y si después hay un concierto hay que prepararlo para ello y todo ello son unos gastos que, si se tuvieran las dos casetas separadas no se producirían.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que ha sido una buena feria y, por ello, se va a repetir la iniciativa del hilo musical el año que viene, pues los vecinos están muy contentos con ello, además, todas las casetas han funcionado muy bien; por otro lado, indicó que, cada dos años, se sacan a licitación los puestos de atracciones de feria y este año tenían derecho a instalar sus atracciones y, con el problema del hundimiento del arroyo, hubo que hacer una calle de urgencia, con sus nuevas instalaciones eléctricas para que se pudiera montar la feria y eso, como es lógico, conlleva sus gastos.

Terminó el Sr. Alcalde indicando que la feria ha costado sólo 90.000 euros más, a pesar de todos los problemas que hemos tenido en el recinto ferial; y, en cuanto a la biblioteca, se ha tenido muy mala suerte, pero ya está adjudicada, además, hay que tener en cuenta que la Ley de Contratos prima el precio, pero no tiene en cuenta la solvencia de la empresa, y la subasta es como es y hay empresas que bajan mucho los precios y después surgen los problemas que surgen.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 4 abstenciones (P.S.O.E.) y 6 en contra (Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-49/2017, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos.
Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de septiembre de 2017:

“PROPIUESTA”

Como consecuencia de gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 49/17, se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 49/2017**, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
06	2310 Acción Social	48912	Fundacion Centro Español De Solidaridad De Malaga (Proyecto Hombre)		9.000,00 €
10	1531 Accesos a los Nucleos de Población	63005	Refuerzo de los puentes del Arroyo de la Zorrera		45.000,00 €
12	151 Urbanismo	68500	Adquisición de Esculturas y Obras de Arte		77.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					131.000,00 €

C.I.F. P-2900700-B

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
06	2310 Acción Social	22601	Atenciones Protocolarias y Representativas		1.000,00 €
07	241 Fomento del Empleo	62200	Inversiones en Edificios: Viveros de Empresa, Promoción, e Inteligente		10.000,00 €
12	1532 Pavimentación de Vías Públicas	61901	Embellimiento Rotondas y Plazas		20.000,00 €
12	155 Vías Públicas	6190216	Prolongación Acera Carretera A-366 desde Pinos de Alhaurín	0000034	25.000,00 €
12	920 Administración General	63200	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	0000019	140.000,00 €
16	153 Vías Públicas	61901	Mejoras de Vías Públicas e Infraestructuras		40.000,00 €





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

19	3300 Cultura	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		2.280,00 €
19	3300 Cultura	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas		800,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					239.080,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	370.080,00 €
---	---------------------

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo a la baja de la siguiente partida:

FINANCIACION CON BAJAS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
06	2310 Acción Social	4891316	Asociacion Mujeres Por Alhaurin De La Torre (Amat)		9.000,00 €
07	151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	62701	Aportación Fondos Feder (Estrategia DUSI)	0000001	93.297,67 €
12	151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	22706	Estudios y Trabajos Técnicos		20.000,00 €
12	153 Vías Públicas	6190115	Infraestructura Varia en los Manantiales (AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO)	1030024	96.719,05 €
12	1531 Accesos a los Nucleos de Población	60901	Ampliacion calle Alqueria y Jardines en Torrealqueria.	0000006	21.983,28 €
12	165 Alumbrado Público	61901	Mejoras Alumbrados en Barriadas Rurales	0000011	25.000,00 €
12	333 Equipamientos Culturales y Museos	62203	Plan Empleo 2017, Portón Municipal, (materiales y equipos)		100.000,00 €





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

33	9241 Participación Ciudadana	22799	Otros Trabajos Realizados por otras Empresas y Profesionales		4.080,00 €
TOTAL BAJAS					370.080,00 €

TERCERO : Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de 14 de septiembre de 2017:

“EXPEDIENTE: MC_49_2017

MODALIDAD: concesión de crédito extraordinario y suplemento de créditos

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2017 relativa a expediente de modificación de crédito nº 49/17, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

**INFORME
F-475/2017**

ANTECEDENTES:

Como consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados de obras, servicios y suministros a realizar, con fecha 13 de septiembre, se recibe Providencia de incoación de expediente de modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito para hacer frente a dichos gastos con cargo a otra partida.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*

CONCLUSIONES:

1. *La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.*
2. *Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.*
3. *Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.*
“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.....
4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
 - *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.*
 - *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052E4500O7Q1G9L4L0D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339525
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 10:27:00	Fecha: 19/12/2017 Hora: 10:26





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

○ *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.*

○ *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.*

6. *La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:*

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
06	2310 Acción Social	48912	<i>Fundacion Centro Español De Solidaridad De Málaga (Proyecto Hombre)</i>		9.000,00 €
10	1531 Accesos a los Nucleos de Población	63005	<i>Refuerzo de los puentes del Arroyo de la Zorrera</i>		45.000,00 €
12	151 Urbanismo	68500	<i>Adquisición de Esculturas y Obras de Arte</i>		77.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					131.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
06	2310 Acción Social	22601	<i>Atenciones Protocolarias y Representativas</i>		1.000,00 €
07	241 Fomento del Empleo	62200	<i>Inversiones en Edificios: Viveros de Empresa, Promoción, e Inteligente</i>		10.000,00 €
12	1532 Pavimentación de Vías Públicas	61901	<i>Embellimiento Rotondas y Plazas</i>		20.000,00 €
12	155 Vías Públicas	6190216	<i>Prolongación Acera Carretera A-366 desde Pinos de Alhaurín</i>	0000034	25.000,00 €
12	920 Administración General	63200	<i>Actualización y Mejora de Edificios Municipales</i>	0000019	140.000,00 €





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

16	153 Vías Públicas	61901	Mejoras de Vías Públicas e Infraestructuras		40.000,00 €
19	3300 Cultura	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		2.280,00 €
19	3300 Cultura	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas		800,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					239.080,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	370.080,00 €
---	---------------------

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo a la baja de las siguientes partidas:

FINANCIACION CON BAJAS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
06	2310 Acción Social	4891316	Asociacion Mujeres Por Alhaurin De La Torre (Amat)		9.000,00 €
07	151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	62701	Aportación Fondos Feder (Estrategia EDUSI)	0000001	93.297,67 €
12	151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	22706	Estudios y Trabajos Técnico		20.000,00 €
12	153 Vías Públicas	6190115	Infraestructura Vial en los Manantiales (AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO)	1030024	96.719,05 €
12	1531 Accesos a los Nucleos de Población	60901	Ampliacion calle Alqueria y Jardines en Torrealqueria.	0000006	21.983,28 €
12	165 Alumbrado Público	61901	Mejoras Alumbrados en Barriadas Rurales	0000011	25.000,00 €





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

12	333 Equipamientos Culturales y Museos	62203	Plan Empleo 2017, Portón Municipal, (materiales y equipos)		100.000,00 €
33	9241 Participación Ciudadana	22799	Otros Trabajos Realizados por otras Empresas y Profesionales		4.080,00 €
TOTAL BAJAS					370.080,00 €

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 son los siguientes:

Remanente Líquido de Tesorería (ajustado) : 25.254.811,36 euros

Capacidad de financiación (Superávit) : 5.042,164,41 euros

Pagos pendientes de aplicar (Cuenta 555) : 377.572,76 euros

Conforme el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fianciera, el superávit puesto de manifiesto con la liquidación del presupuesto de 2016 debe destinarse a reducir el nivel de endeudamiento (amortización de deuda) al no encontrarse a la fecha de este informe, aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

Por tanto, fuera del ámbito de aplicación del artículo 32 antes citado, se propone la utilización del Remanente Líquido de Tesorería conforme establece el TRLRHL, siendo la cantidad máxima disponible para ello:

Remanente Líquido Tesorería (25.254.811,36) – Superávit Liquidación 2016 (5.042.164,41) = 20.212.646,95 euros

Cantidad sobre la que se ha dispuesto 6.353.771,34 euros con objeto de financiar modificaciones de crédito (MC_14_2017 ,MC_16_2017 ,MC_24_2017 ,MC_26_2017 ,MC_28_17 y MC_29_17 por que que la cantidad máxima disponible es: 13.858.875,61 euros.

8. Consta en el expediente las retenciones de crédito por los importes oportunos.

9. La descripción de la modificación de crédito que se propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

10. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

11. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

12. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *Propuesta del Alcalde-Presidente*
- *Informe preceptivo de Intervención*
- *Dictamen de la Comisión informativa.*
- *Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.*
- *Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.*
- *Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.*

13. *Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.*

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC_49_2017 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Fdo: José Domínguez Pino. Interventor acctal.”

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, explicó la propuesta objeto de debate, relacionando las partidas que se proponen modificar.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que si las partidas de embellecimiento de rotondas no estuvieran en esta modificación, su grupo no tendría problemas para aprobarla, pues muchas actuaciones que se presentan aquí le parecen correctas, pero considera un abuso que se destinen 27.000 euros para la adquisición de esculturas cuando hay cosas más necesarias, como un plan de empleo; dijo que el Grupo Popular lleva tanto tiempo gobernando en mayoría absoluta que no está acostumbrado a dar explicaciones y hacer partícipes a los demás grupos, cuando, si se explicaran bien, muchas cosas se aprobarían.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que esta modificación supone un gasto impresionante, de 370.000 euros, con improvisaciones y engaños, coincidiendo con la Sra. García en que hay modificaciones importantes y positivas, como puede ser la de Proyecto Hombre, que es una gran obra social, por otro lado, se ha reconocido que se estaban inflando las partidas de las subvenciones a la asociación AMAT, la cuál ya no tenía gastos de alquiler, es más, los últimos justificantes de gastos de local era por una habitación de un familiar de la Presidenta de la asociación, además de que ya no hacía el ropero solidario ni el festival de copla,





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

pareciéndole bien que el Equipo de Gobierno ponga un poco de sentido común en este tema.

Continuó el Sr. Caravias afirmando que las actividades de esa asociación han servido, en parte, para el enriquecimiento de su tesorera, la cuál iba en las listas electorales del P.P. en las últimas elecciones, y que se vanagloriaba de que unos cursos que impartió fue el premio por una supuesta promesa que el Sr. Alcalde le hizo; y afirmó que le parecen muy bien las obras de refuerzo del puente del arroyo de la Zorrera.

D. Javier Caravias afirmó que una cosa que no le gusta nada de la modificación que se plantea es la de la partida para la adquisición de esculturas y obras de arte, pues el propio Alcalde reconoció que es él mismo el que valora las obras que se quieren instalar, dudando de que ese sea el único criterio que deba prevalecer, pareciéndole un error el que se empeñe el Sr. Alcalde en hacer rotondas y más rotondas, algunas prescindibles, como la de la avenida Malagueñas, con su correspondiente monumento, pues, en su opinión, eso sólo lo hace para gloria y boato del propio Sr. Alcalde.

Terminó el Sr. Caravias indicando que, en su opinión, Alhaurín debería ser conocido por su gasto social y por los servicios que se dan a sus ciudadanos en lugar de por las rotondas que hay; y le preguntó al Sr. Alcalde que si la feria ha sido tan buena como ha dicho, por qué ha destituido al Sr. Concejal de Fiestas.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, pidió que se sacara la modificación de adquisición de esculturas y obras de arte y que se pudieran votar por separado las modificaciones que se plantean, pues, si no se hace, votará en contra de la propuesta a pesar de que su grupo está de acuerdo con el resto de modificaciones que se plantean, pero resulta que no considera que se deba continuar adquiriendo obras de arte a dedo y bajo el único criterio del Sr. Alcalde.

D. Manuel López dijo que esto es un expediente y tiene los correspondientes informes, por lo que no se puede fraccionar al antojo del Sr. Mancebo; a D. Javier Caravias le dijo que no sabía que le habrá ocurrido con la asociación AMAT, que parece que está en una persecución permanente y nunca habla de la importante labor social que esa asociación realiza, pareciéndole una barbaridad que diga que se han inflado las subvenciones que se le otorgan, cuando las mismas se conceden según los proyectos que se presentan y, en concreto, este año, el festival de la copla ha sido un éxito total con la asistencia de unas 900 personas, no pareciéndole serio que se traiga a pleno una serie de rumores y de acusaciones sin tener ninguna prueba.

Terminó el Sr. López Mestanza reiterando que el expediente se va a someter a votación como viene, no pudiéndose fragmentar, además, se tiene que publicar el correspondiente anuncio en el B.O.P. y habrá su periodo de alegaciones.

CVE: 07E100052E4500O7Q1G9L4L0D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339525
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 10:27:00	Fecha: 19/12/2017 Hora: 10:26





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que la partida de embellecimiento de rotondas se justifica en que es para hacer un pueblo bonito pero, por otro lado, este mismo año se ha descartado y se ha mandado una comunicación a los vecinos para decir que estamos desbordados y que se tienen que retirar las cubas de podas, por lo que todo esto le parece demagogia, pues si se quiere un pueblo bonito, lo que hay que hacer es que esté limpio y dar los servicios que se merecen nuestros vecinos.

D. Manuel López afirmó que habría que distinguir perfectamente la diferencia que hay entre adquirir algo a dedo o conforme a Ley y hay que tener claro que todas las esculturas que se compran se hacen conforme a Ley y otra cosa sería hacer un concurso de ideas, que es lo que parece querer el Sr. Mancebo.

D. Javier Caravias dijo que una cosa es que se haga conforme a Ley y otra es que esté bien hecho, pues si no se le da publicidad a algo surgen dudas.

D. Manuel López manifestó que en la Ley de Contratos del Sector Público se establece que se pueden hacer encargos, reiterando que lo que quiere que quede claro es que lo que se hace aquí es conforme a Ley, no estando de acuerdo con el doble sentido que se pretende buscar aquí con las acusaciones que se han vertido.

D. Javier Caravias dijo que está cansado de que Alhaurín se conozca sólo porque es un pueblo bonito con muchos jardines, grandes avenidas y rotundas, y que lo que quiere es un pueblo volcado con la gente y con sus problemas, pues hay necesidades básicas de nuestros ciudadanos que no se cubren.

D. Juan Manuel Mancebo indicó que cuando se ve que algo no es legal lo que hay que hacer es ir a los Tribunales, como él ha hecho en el caso del gestor eléctrico, pero en este caso la expresión de otorgar algo a dedo lo que quiere decir es que se ha hecho bajo un mecanismo legal pero le resultaría más ético y transparente si se hiciera un concurso de ideas para la adquisición de estas esculturas.

D. Manuel López afirmó que los vecinos de Alhaurín no han dado la confianza al Partido Popular elecciones tras elecciones sólo porque el pueblo está bonito, pues eso puede funcionar una vez pero no más, la gente otorga la confianza a este Equipo de Gobierno por los servicios que ofrecemos, como pueden ser los deportivos, culturales o sociales que atienden bien a la ciudadanía, que es lo que se valora, además de que es cierto que Alhaurín está muy bonito.

El Sr. Alcalde dijo que a él le han llegado escultores que han querido que se le compren obras para las rotundas, pero cuando él ha visto que los precios no se correspondían con la realidad no se han adquirido, además, él siempre ha encargado obras a artistas locales y se paga la obra, no el diseño, y en lugar de que nos costaran 80

C.I.F. P-2900700-B





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

millones de pesetas nos costaban 20 millones, además, hay que tener en cuenta que los concursos con artistas son negociados sin publicidad, y se contrata a un artista en concreto, siendo algo que la Ley de Contratos contempla y permite, pues si, por ejemplo, se quisiera contratar a Raphael para un concierto, sólo se puede contratar a Raphael y no a otro cantante.

Continuó el Sr. Alcalde indicando, en cuanto a las cubas de podas, que han tenido que tomar esa medida porque se traían residuos de pueblos limítrofes para verterlos a nuestras cubas y se han quitado porque, en un municipio tan extenso, no se puede poner un policía por contenedor, no obstante, hay que tener en cuenta que, gracias a esta medida, ha aumentado el aporte al Punto Limpio, por lo que le parece que la gente se están concienciando.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que las rotondas se instalan bajo criterios de tráfico, como puede ser la de la avenida Malagueñas, que ha disminuido la velocidad en esa vía, y se colocó una rueda de molino porque en esa zona había, antiguamente, un molino.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P), 4 abstenciones (P.S.O.E) y 6 votos en contra (Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a expediente de expropiación de parcela de equipamiento público en la barriada el Romeral. (Expte. PM-02/17) Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 19 de septiembre de 2017:

“PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquin Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo al procedimiento de expropiación de parcela de equipamiento público en la barriada El Romeral, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

1º. Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 5 de septiembre de 2016, relativo a la expropiación de una parcela de equipamiento público en la barriada El Romeral, informe que se transcribe a continuación:

“INFORME

PM-02/17: Procedimiento de expropiación de parcela de equipamiento público en la barriada El Romeral. Determinación del justiprecio por mutuo acuerdo.





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Se emite el presente informe, en relación con el expediente de referencia, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: Mediante providencia del Sr. Alcalde, firmada el día 29 de marzo de 2017, se ordena la incoación de expediente de expropiación de la parcela que a continuación se describe, a efectos de su incorporación al patrimonio municipal.

Descripción de la parcela:

Parcela situada en la barriada El Romeral, haciendo esquina entre las calles Alondra y Golondrina, con referencia catastral 0020111UF6602S0001OE, y con una superficie catastral de 100 metros cuadrados de suelo.

El suelo en el que se ubica está clasificado como urbano consolidado, y con la calificación de Sistema de Equipamiento Público (S-E).

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, al número de finca registral 2.548-A, siendo el titular registral Dª. M.D.N.S.. De acuerdo con la inscripción registral, la superficie es de 110 metros cuadrados.

Segundo: El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017, acordó:

1º.- Declarar la existencia de la parcela descrita en los antecedentes con destino a dotación pública, por su calificación urbanística, que debe ser adquirida forzosamente por el Ayuntamiento, lo que determina la declaración de utilidad pública.

Declarar la necesidad de ocupación del bien descrito en el apartado anterior.

2º.- La incoación del expediente de expropiación de la parcela situada entre las calles Alondra y Golondrina, con referencia catastral 0020111UF6602S0001OE.

3º.- El sometimiento del acuerdo de incoación, y de la relación de bienes y propietarios afectos, a información pública por el plazo de quince días, mediante notificación a la propietaria, y la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

*El referido acuerdo fue notificado a la interesada, y se publicó en el diario *La Opinión de Málaga* de 7 de julio de 2017, en el B.O.P. de 26 de julio de 2017, y fue expuesto en el tablón de anuncios municipal desde el 30 de mayo de 2017 hasta el 20 de junio de 2017.*

Tercero: Dª. M.D.N.S. ha presentado escrito el día 21 de agosto de 2017, en el que manifiesta que ha recibido notificación del acuerdo del Pleno municipal celebrado el 19 de mayo de 2017, referido anteriormente, y que está de acuerdo con la expropiación y con la valoración del inmueble a expropiar, por importe de 18.175,55 €.

Cuarto: El artículo 25 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, preceptúa:

CVE: 07E100052E4500O7Q1G9L4L0D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339525
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 10:27:00	Fecha: 19/12/2017 Hora: 10:26





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“Una vez reconocida formalmente la necesidad de ocupación, la adquisición por mutuo acuerdo con cargo a fondos públicos se ajustará a los trámites siguientes:

a) Propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario, con remisión de los antecedentes y características que permitan apreciar el valor del bien objeto de la expropiación.

b) Informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

c) Fiscalización del gasto por la Intervención.

d) Acuerdo del Ministro o, en su caso, del órgano competente de la Corporación Local o Entidad respectiva.”

En cuanto al valor del bien objeto de la expropiación, según se contiene en el acuerdo del Pleno municipal de 19 de mayo de 2017 por el que se incoó el expediente de expropiación, es de 18.175,55 €, tal como consta motivado en el informe técnico de 31 de marzo de 2017.

Procede reiterar que la propietaria del inmueble a expropiar ha mostrado su conformidad con la expropiación y con la valoración referida.

Quinto: La competencia en materia de expropiación la ostenta el Pleno Municipal según lo establecido en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Sexto: Por lo expuesto, se propone que se dicte resolución por el Pleno municipal aceptando la adquisición por mutuo acuerdo, por el precio de 18.175,55 €, del único bien que se contiene en la relación de bienes y propietarios:

Propietaria: M.D.N.S., con D.N.I. 24926782-A, y domicilio en Málaga, Avenida Manuel Gorria nº 34, 11º 4.

Datos registrales de la finca: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, número de finca registral 2.548-A. Linderos: Al Norte, con camino de acceso, en línea de ocho metros; al Sur, en línea de nueve metros y cuarenta y ocho centímetros, con propiedad de Diego Jiménez Fernández; al Este, en línea de trece metros, la Escuela Rural El Romeral; y al Oeste, en línea de trece metros, con canaletas que la separan de un camino que discurre por la finca matriz. La superficie es de 110 metros cuadrados.

Referencia catastral: 0020111UF6602S0001OE.

Clasificación y calificación urbanística: La parcela está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, y con la calificación de Sistema de Equipamiento Público (S-E).

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza. Arquitecto”

2º. A la vista del informe citado, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Que se dicte resolución por el Pleno municipal aceptando la adquisición por mutuo acuerdo, por el precio de 18.175,55 €, del único bien que se contiene en la relación de bienes y propietarios:

Propietaria: M.D.N.S., con D.N.I. 24926782-A, y domicilio en Málaga, Avenida Manuel Gorria nº 34, 11º 4.

Datos registrales de la finca: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, número de finca registral 2.548-A. Linderos: Al Norte, con camino de acceso, en línea de ocho metros; al Sur, en línea de nueve metros y cuarenta y ocho centímetros, con propiedad de Diego Jiménez Fernández; al Este, en línea de trece metros, la Escuela Rural El Romeral; y al Oeste, en línea de trece metros, con canaletas que la separan de un camino que discurre por la finca matriz. La superficie es de 110 metros cuadrados.

Referencia catastral: 0020111UF6602S0001OE.

Clasificación y calificación urbanística: La parcela está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, y con la calificación de Sistema de Equipamiento Público (S-E).

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate indicando que se pone fin a la expropiación por mutuo acuerdo con la dueña de la parcela.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al agente con C.P. 10226.: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de septiembre de 2017:





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**“PROPUESTA, QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO
POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO”**

D. Salvador Herrera Donaire, instructor del expediente de referencia, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, eleva a la Comisión Informativa la presente propuesta sobre la base de lo siguiente:

Resultando escrito, de fecha 6 de Septiembre de 2017, del Oficial Jefe de la Policía Local, mediante el que da cuenta de que el Agente de Policía Local con CP 10226, D.F.S.R, cumplen durante el presente 15 años de servicio activo continuado en la policía local.

Visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 8 de Septiembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Con fecha 6 de Septiembre de 2017, por el Sr. Oficial Jefe de la Policía Local, se emite Nota Interior que se remite a esta Alcaldía informando que el Agente de Policía Don F.S.R. con DNI 53694134 J, ha cumplido, al día de la fecha, 15 años de servicio, por lo que procedería imponerle la Cruz al Mérito Policial por años de servicio activo continuados. Atendiendo esta circunstancia, esta Alcaldía ha decidido iniciar el expediente de Condecoración “Cruces al Mérito Policial con distintivo blanco” al referido Policia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24/20/2005 y publicado en B.O.P. de 30/01/06. Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI “De las Condecoraciones y Recompensas Policiales del citado reglamento, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de expediente para condecorar con la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco (15 años de servicio) al Agente de la Policía Local Don F.S.R. con DNI 53694134 J.

SEGUNDO: Nombrar Instructor del expediente al Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad D. Salvador Herrera Donaire y Secretaria a Dña. María Gema Martínez Fernández funcionaria del Dpt. de Personal y RR HH.

TERCERO: Finalizadas las actuaciones, para las que se fija plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo dictamen, lo remita al Pleno a fin de que adopte el acuerdo pertinente.

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo.: María Auxiliadora Gómez Sanz”





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Vista la Providencia, de fecha 11 de Septiembre de 2017, dictada por el Instructor del expediente, D. Salvador Herrera Donaire, por la que se recaba informe a la funcionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH.

Visto el Informe, de fecha 13 de Septiembre de 2017, emitido por la Funcionaria Responsable del Dpt. de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literario:

“MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, de fecha 6 de Septiembre de 2017, del Oficial Jefe de la Policía Local, mediante el que se da cuenta que el Agente de la Policía Local con C.P. 10226, D. F.S.R., con DNI 53694134 J, ha cumplido durante el presente 15 años de servicio continuado en la policía local, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.

SEGUNDO.- Resultando Decreto de Alcaldía, con número de registro 1440 y fecha 8 de Septiembre de 2017, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra Instructor al Sr. Concejal de seguridad Ciudadana y Movilidad, D. Salvador Herrera Donaire.

TERCERO.- Vista Providencia, de fecha 11 de Septiembre de 2017, dictada por el Instructor del expediente, por la que se recaba informe a la funcionaria que suscribe en relación a los años de servicio activo continuado del Agente de la Policía Local con C.P. 10226, D.F.S.R.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Consultados los datos obrantes en el departamento de Personal y RR HH se comprueba, al día de la fecha, que el Agente de la Policía Local referido en los antecedentes de hecho, es funcionario de carrera de este Consistorio, perteneciente a la plantilla de la Policía Local tras hacerse efectiva permuta con un agente de la policía local del municipio de Estepona con efectos del 22 de Junio de 2012, constando en su expediente certificado de servicios prestados del referido Ayuntamiento donde se refleja como fecha de ingreso al cuerpo de policía el 1 de Septiembre de 2002 y no constando en el citado expediente sanción por faltas graves o muy graves, quedando así acreditados los 15 años de servicio activo continuados.

SEGUNDO.- Habiéndose tramitado procedimiento conforme a los establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005, y publicado en el BOP de 30 de Enero de 2006, y teniendo en cuenta que el meritado cumple los requisitos exigidos en el art. 19.3.d) del citado





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Reglamento para la concesión de la condecoración con la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento con C.P. 10226, D. F.S.R. con DNI 53694134 J, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable Dpt. de Personal y RR HH. Fdo.: María el Carmen Marín Sánchez ”

En su virtud,

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES:
Que dictamine favorablemente la presente propuesta, y la remita al Pleno al objeto de conceder al meritado Agente la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo: Salvador Herrera Donaire. La Secretaria del Expediente. Fdo: M^a Gema Martínez Fernández.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Contratación relativa a resolución de recurso de reposición (expediente de contratación CTR-11/16 que tiene por objeto la gestión, mediante concesión, del servicio público de escuela infantil “Ángel de la Guarda”): Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de julio de 2017, el cuál, tras la enmienda presentada, queda redactado de la siguiente forma:

“PROPUESTA

VISTO el recurso de Reposición planteado con fecha 4 de noviembre de 2016, y registro de entrada número 13144, por D.^a Concepción González Insúa, en nombre y representación de la mercantil “RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA, S.L.”, en el Registro General del Ayuntamiento contra “el anuncio de licitación y reglas de valoración de las proposiciones, así como contra el Pliego de Condiciones Administrativas y demás documentos que regirán el contrato” del expediente de contratación CTR 11/16 que tiene por objeto la gestión, mediante





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

concesión, del servicio público de escuela infantil correspondiente al centro “Ángel de la Guarda”,

VISTO el informe jurídico emitido, que a continuación se transcribe:

“Propuesta de RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.

En Alhaurín de la Torre, Málaga, a la fecha de la firma digital.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- *Con fecha 27 de julio de 2016, mediante Providencia de Alcaldía, se acordó el inicio del expediente de contratación de la gestión, mediante concesión, del servicio público de escuela infantil correspondiente al centro “Ángel de la Guarda”. Dicha resolución justificaba la necesidad e idoneidad de acometer la contratación.*

2.- *Que el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de 23 de septiembre de 2016 aprobó el expediente de contratación CTR 11/16, Pliegos de Cláusulas Administrativas, de Prescripciones Técnicas, informes y demás documentos que lo integran, para el contrato de gestión de servicio público de la escuela infantil “Ángel de la Guarda”.*

3.- *El día 3 de octubre se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante, con inclusión de los pliegos, siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el día 20 de octubre del mismo año.*

4.- *Con fecha 4 de noviembre de 2016, y registro de entrada número 13144, D.ª Concepción González Insúa, en nombre y representación de la mercantil “RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA, S.L.”, en adelante, “la Recurrente” presentó al Registro General del Ayuntamiento Recurso de Reposición (en adelante, el “Recurso”), contra “dicho anuncio de licitación y reglas de valoración de las proposiciones, así como contra el Pliego de Condiciones Administrativas (en adelante, “PCAP”) y demás documentos que regirán el contrato”.*

5.- *Con fecha 14 de noviembre de 2016, cursó entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el número 13449, documento presentado al Registro General de la Subdelegación de Gobierno en Granada, con fecha 9 de noviembre de 2016, y número de registro 000006376e1602979382, escrito que complementaba el anterior por el que presentaba recurso, al que se incorporaba copia de la escritura de constitución de la Recurrente.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA RESOLVER ESTE RECURSO.

El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, “LPAC”), preceptúa que “los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

CVE: 07E100052E4500O7Q1G9L4L0D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339525
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 10:27:00	Fecha: 19/12/2017 Hora: 10:26





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En concreto, el acto impugnado ha sido adoptado en procedimiento de adjudicación de un contrato promovido por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por lo que corresponde al mismo su resolución.

SEGUNDO.- ADMISIÓN DEL RECURSO.

El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por persona legitimada, tal y como queda acreditado en el expediente y establecen los artículos 123 y 124 de la LPAC.

En este punto cabe hacer como propios los argumentos sostenidos por la Abogacía del Estado en Dictamen 3/05 (Ref. AEH — Subsecretaría), que sostiene lo siguiente:

“En principio, y considerando el procedimiento de contratación como la serie concatenada de actos tendentes a posibilitar la constitución de la relación contractual, lo que tiene lugar mediante el acto de adjudicación del contrato, habría que entender que el acto definitivo que pone término al mismo es el propio acto de adjudicación (o, en caso de concurso, el acto por el que éste se declara desierto). Así las cosas, el acto de aprobación del pliego de cláusulas administrativas vendría a tener la consideración de acto de trámite y, por tanto, no impugnable separadamente. Sin embargo, este criterio no ha sido el mantenido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Así, la sentencia del Alto Tribunal de 18 de octubre de 1978, confirmando la sentencia de la antigua Audiencia Territorial de La Coruña de 20 de noviembre de 1972, admitió la impugnabilidad separada del pliego de cláusulas administrativas y la posterior sentencia del Tribunal Supremo de 1 de julio de 1986, confirmando la sentencia de la antigua Audiencia Territorial de Madrid de 26 de marzo de 1984, mantiene el mismo criterio, lo que, en definitiva, supone admitir la configuración del acto de aprobación del pliego de cláusulas administrativas como un acto definitivo o, al menos, como un acto equiparable al acto definitivo. En este sentido, el considerando segundo de la sentencia de la antigua Audiencia Territorial de Madrid de 26 de enero de 1984, confirmada totalmente, como se ha dicho, por la antes citada sentencia del Tribunal Supremo de 1 de julio de 1986, declara lo siguiente «Que, por razones de orden lógico procesal han de examinarse previamente las causas de inadmisibilidad invocadas por la Corporación; la primera, referente al carácter no definitivo del acto recurrido, y la segunda, a la ausencia de un interés directo en la persona de la entidad recurrente; ha de afirmarse, sin embargo, que, el pliego de condiciones de una futura oferta contractual de la Administración no puede calificarse de acto de trámite, no es tampoco un acto preparatorio, sino que goza de sustantividad propia, no puede olvidarse que va a constituir la «Ley» del futuro contrato».”

TERCERO.- EN CUANTO AL FONDO DE LA PRETENSIÓN ADUCIDA DE CONTRARIO.

A continuación se analizarán las distintas cuestiones planteadas en el Recurso, de forma individualizada. No obstante, no se plantea propuesta de estimación o desestimación del Primer Motivo del Recurso, el cual no precisa resolución al respecto en tanto que se limita a identificar el concurso del que deriva la presentación del Recurso.





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

A) En el Segundo Motivo del Recurso, la mercantil Recurrente insta la nulidad de pleno derecho del PCAP, aduciendo que no cumple los puntos mínimos de los artículos 67 y 68 del RD 1098/2001, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. En primer lugar, se hace constar que el citado artículo 68 -del que no se vuelve a hacer mención en el Recurso-, regula el Pliego de Condiciones Técnicas, y no el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Dada la extensión de este Segundo Motivo, se organizará igualmente de forma separada la propuesta sobre el pronunciamiento al respecto:

A.1. Por lo que respecta a la falta de contenido mínimo en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Ese contenido mínimo ausente, se centra en los siguientes aspectos, (de entre los enumerados en el artículo 67.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante, "RGLCAP"), que son destacados en negrita por la Recurrente en su recurso:

c) Presupuesto base de licitación formulado por la Administración, con la excepción prevista en el artículo 85, párrafo a, de la Ley, y su distribución, en anualidades en su caso.

Respecto al presupuesto de licitación, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante "TRCLSP") no lo define. El RGLCAP se refiere, en su artículo 131, al presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación en los contratos de obras, definiendo al primero como «el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas», y establece el método para calcular el presupuesto de licitación, mediante el incremento de un porcentaje variable de gastos generales y un porcentaje fijo en concepto de beneficio industrial.

El presupuesto de licitación, con carácter general, puede definirse como aquél que sirve de referencia para la emisión de ofertas por parte de los licitadores y que tendrá carácter de máximo o mínimo, en función de que la prestación a realizar por el empresario suponga un gasto o un ingreso para el poder adjudicador.

El presupuesto base de licitación puede fijarse de forma global o bien en consideración a unidades de la prestación.

El presupuesto de licitación vendrá determinado por el precio a abonar al contratista, o por el contratista si existe un canon, durante el plazo inicial del contrato, sin incluir prórrogas ni modificaciones previstas, en el que figurará, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado que en este expediente el presupuesto de licitación viene determinado por el canon anual, sin que se haya fijado un mínimo en los Pliegos rectores de la presente licitación, no procede la fijación de un presupuesto mínimo ni máximo, de modo que, en consecuencia, se propone la desestimación de este motivo del Recurso.

CVE: 07E100052E4500O7Q1G9L4L0D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339525
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 10:27:00	Fecha: 19/12/2017 Hora: 10:26





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

d) Mención expresa de la existencia de los créditos precisos para atender a las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, excepto en los supuestos a que se refiere el artículo 69.4 de la Ley, en los que se consignará que existe normalmente crédito o bien que está prevista su existencia en los Presupuestos Generales del Estado, o expresión de que el contrato no origina gastos para la Administración.

Nos encontramos en este caso ante un contrato de gestión de servicio público en el que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, percibirá un canon anual de la empresa adjudicataria de modo que no origina gastos, sino de ingresos tal y como establece el punto D del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, cuando indica que “el adjudicatario queda obligado al abono del canon anual especificado en su oferta económica”, y en consecuencia se propone la desestimación de este motivo del Recurso.

Los puntos j y k, son objeto de análisis, por su extensión, en los apartados que siguen al régimen de pagos.

ñ) Referencia al régimen de pagos.

En la cláusula VII Derechos del Adjudicatario, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se establece en su punto 1) como derechos del adjudicatario, el de percibir directamente del usuario la retribución correspondiente por la prestación del servicio y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en el presente Pliego.

En consecuencia, el régimen de pagos vendrá determinado por las retribuciones que se perciban de los usuarios, de modo que es especificado en los Pliegos rectores de la presente licitación, y en consecuencia se propone la desestimación de este motivo del Recurso.

A.2. En este Segundo Motivo, la Recurrente alega que “no se encuentran determinados los criterios para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, ni su ponderación”. En el mismo sentido, alega que “el art. 67 del RD, en su apartado 2 f), (sic) señala que los pliegos deber recoger los criterios para la adjudicación, por orden decreciente de importancia, y su ponderación”.

El referido apartado, que coincide efectivamente con la letra i) de dicho artículo, ha de entenderse respetado en el PCAP en cuanto a:

Su determinación por orden decreciente de importancia, en tanto que los criterios para la adjudicación tienen todos la misma importancia -25 puntos sobre un total de 100, esto es, un 25%-.

Su ponderación, en tanto que se identifica la puntuación máxima que puede obtener cada criterio -como se ha indicado, 25 puntos cada uno de ellos-.

A.3. Asimismo, señala que “en ningún apartado del pliego administrativo, ni en su anexo, ni en el pliego técnico, se detalla y determina cómo se va a proceder para valorar los criterios de adjudicación, puesto que no se determinan conforme establece el precepto que





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

acabamos de reproducir; no aparecen detallados dichos criterios, ni tampoco los puntos que se van a conceder como máximo a dicho apartado, no (sic) como se va a proceder a esa valoración, dejándolo completamente abierto, y sujeto a una total y absoluta arbitrariedad". Más adelante, la Recurrente incide, subraya y remarca que "no aparece ponderación alguna de los mismos".

Estas afirmaciones son de todo punto inexactas, y, reiterando nuevamente lo expuesto en el apartado A.2 anterior, se da por reproducido para evitar reiteraciones innecesarias, a lo que se le añade lo siguiente:

Sí se identifican los criterios de adjudicación, puesto que en el apartado I) del Anexo I del PCAP se identifican 4 criterios para la adjudicación, que son: 1) proyecto educativo y asistencial, 2) proyecto de gestión organizativa, 3) canon ofertado y 4) mejora de la ratio de personal establecida en el artículo 16 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para atención educativa y asistencial.

Sí se detallan los puntos que se van a conceder como máximo a dicho apartado, en tanto que cada uno de ellos puede valorarse con un máximo de 25 puntos.

Respecto a este particular, en el Recurso continuamente se agregan los 2 primeros criterios -que en el PCAP quedan perfectamente diferenciados-, sumando sus respectivas ponderaciones, de modo que resulte mucho más llamativa y de mayor utilidad al objetivo de la Recurrente esa inexacta mención a una ponderación de 50 puntos que no aparece en ningún punto del referido Pliego. En este sentido, ha de insistirse en que ésa no es la ponderación indicada en el Anexo I del PCAP.

Sí se indica cómo se va a proceder a la valoración, en tanto que, por un lado, se indica que los dos primeros criterios dependerán de un juicio de valor, y se establecen los aspectos que influirán en el referido juicio de valor; y, por otro lado, se indica que los dos últimos criterios serán evaluables de forma automática, estableciendo las fórmulas matemáticas de las que resultará tales evaluaciones automáticas de los citados criterios.

Incluso aún cuando no se hubiesen fijado los criterios anteriormente citados, y se pretendiese por la Recurrente que se identificase la ponderación a asignar a cada uno de los aspectos incluidos en cada uno de los criterios, atendiendo a cada una de las cuestiones mencionadas como un subcriterio con sustantividad propia, y ésa fuese igualmente la intención del órgano de contratación; éste tendría margen para actuar dentro de la más estricta legalidad, como sostiene la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, de 10 de febrero de 2014 la cual colige que "en cuanto a la supuesta arbitrariedad en la puntuación como ha recordado el Tribunal Supremo, no establecida por el pliego específicamente la concreta puntuación a acordar al extremo concreto, la Mesa de Contratación se encuentra en la situación idónea por formación profesional y especialización para determinarla, teniendo la Administración un margen de discrecionalidad para fijar los criterios que determinen la puntuación a atribuir, (...) no apreciándose que una vez establecidas las reglas, estas hayan sido ignoradas para la puntuación de la empresa adjudicataria". En el mismo sentido se ha manifestado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en Sentencia de la Sala Cuarta de 14 de julio de 2016, C-6/2015, estableciendo que "el Tribunal de Justicia ha

CVE: 07E100052E4500O7Q1G9L4L0D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339525
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 10:27:00	Fecha: 19/12/2017 Hora: 10:26





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

admitido que, tras la expiración del plazo de presentación de las ofertas, un poder adjudicador pueda determinar coeficientes de ponderación para los subcriterios que correspondan sustancialmente a los criterios previamente dados a conocer a los licitadores, bajo tres condiciones, a saber, que esa determinación ex post, primero, no modifique los criterios de adjudicación del contrato definidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación; segundo, no contenga elementos que, de haberse conocido en el momento de la preparación de las ofertas, hubiesen podido influir en esa preparación y, tercero, no se haya adoptado teniendo en cuenta elementos que puedan tener un efecto discriminatorio en relación con uno de los licitadores”.

A.4. Por otro lado, la Recurrente afirma que “todos los interesados deben partir en igualdad de condiciones y disponer de las mismas oportunidades al formular sus ofertas (...), por lo que debe darse la adecuada publicidad al procedimiento”. Esa alegación decae por su propio peso, visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 20 de octubre de 2016, que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, “TRLCSP”) así como la información contenida, de conformidad con lo previsto en el artículo 158.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Perfil del Contratante en la página web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (en el que se contienen, entre otros, el PCAG, el PCT, la relación del personal adscrito al servicio, la relación del personal y la fecha de antigüedad en la adscripción al servicio, la ficha de inventario general, y planos del edificio de la Escuela Infantil), tal y como se indica asimismo en el propio PCAP.

A.5. Igualmente, como muestra de la doctrina y jurisprudencia invocada de forma errónea por la Recurrente, la Resolución 65/2014, de fecha 25 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, ha de tenerse en cuenta que el Pliego recurrido en el recurso del que trae causa dicha Resolución otorgaba una ponderación del 49% del total a una memoria que incluía un contenido amplio y diverso, como es: “propuesta organizativa del servicio, protocolo de limpieza, plan de contingencias, características de los vehículos ofertados, servicios diarios así como posible atención a viajes urgentes o imprevistos, documentación justificativa a aportar sobre los servicios realizados y presentación de informes y estadísticas, mejoras relacionadas con los horarios o tipos de transportes entre los hospitales del Complejo Asistencial Universitario de Palencia”. No es el caso del Expediente que nos ocupa, en tanto que los criterios identificados en el Anexo I del PCAP están perfectamente singularizados, como se ha indicado en el punto A.2 del presente Fundamento, y consecuentemente no pueden extrapolarse los fundamentos de derecho y el fallo de la referida Resolución.

En el mismo sentido, dicha Resolución censuraba la falta de determinación del criterio de adjudicación “calidad técnica”, y que se otorgue a la “memoria una puntuación global, a tanto alzado, sin desglose de la valoración o ponderación atribuida a cada uno los aspectos enumerados en dicho criterio”. Nuevamente, no es el caso del PCAP recurrido, en tanto que los criterios están perfectamente determinados, no sólo por su identificación singular, sino también por la ponderación establecida a cada criterio, y por la inclusión de los elementos que serán tenidos en cuenta dentro de cada criterio de adjudicación.





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Por todo ello, se propone la desestimación del Motivo Segundo del Recurso.

A.6. Por otro lado, la Recurrente afirma que “con respecto al estudio económico y financiero no se especifican en absoluto los costes que tiene el centro infantil, que por cierto se encuentra funcionando: no se ofrecen datos sobre costes de luz, agua, telefonía e internet, ni los materiales que puede necesitar el centro; no se especifican cuantas luminarias en concreto hay que cambiar, no se especifican las dimensiones concretas de las estancias en las que hay que cambiar el suelo o colocar toldos, etc. Todas estas cuestiones si las conoce la empresa que se encuentra prestando el servicio en la actualidad, y que en su caso, de presentarse se encuentra beneficiada con respecto al resto de empresas que quieren licitar”.

Debe partirse de la premisa de que no existe disposición que obligue a incorporar a los pliegos el desglose de la ejecución de los contratos anteriores. No obstante se procede a analizar en detalle las alegaciones vertidas por la Recurrente:

- En primer lugar por lo que respecta a la ausencia de datos sobre costes de luz, agua, telefonía e internet.

La información de consumos precedentes no determina que necesariamente los consumos futuros deban mantener ese nivel, de modo que han de ser los licitadores los que sobre la base de las distintas opciones comerciales y técnicas que existen en el mercado para adquirir los citados suministros, realicen las correspondientes previsiones, y en consecuencia, se propone la desestimación de este motivo del Recurso.

-En segundo lugar por lo que respecta a la ausencia de materiales que puede necesitar el centro, y a la ausencia de concreción de cuantas luminarias en concreto hay que cambiar.

La relación de materiales y la concreción de luminarias se contiene en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de modo que la Recurrente debe de acudir al citado Anexo para conocer con exactitud los materiales y luminarias a cambiar y por ello se propone la desestimación de este motivo del Recurso.

-Finalmente, por lo que refiere a la falta de especificación de las dimensiones concretas de las estancias en las que hay que cambiar el suelo o colocar toldos.

Resulta evidente que para determinar el coste de por ejemplo, la renovación del suelo del patio, o la colocación de suelo de PVC en el aula de psicomotricidad, que se exige en los Pliegos rectores de la licitación, es imprescindible conocer las dimensiones de ambas estancias, pero esa información, sí es facilitada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que contiene los planos de las dos plantas de la escuela infantil “Angel de la Guarda”, y por ello, se propone la desestimación de este motivo del Recurso.

B) En el Tercer Motivo del Recurso, la Recurrente insiste en que el PCAP “no pondera ni uno solo de los criterios a tener en cuenta a la hora de valorar los proyectos en que se presente”, obviando, nuevamente, los cuatro criterios indicados en el apartado A) anterior; y sostiene que de los 100 puntos en que se pueden valorar los proyectos, 75 “carecen de seguridad jurídica alguna, y, por consiguiente, viciados de arbitrariedad, pues, como





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

fácilmente puede verse, se deja el 75% de la valoración al libre arbitrio del órgano de contratación sobre pasando los límites de la discrecionalidad”.

Por mucho que se intente retorcer la interpretación de los criterios de adjudicación, en ningún caso se puede decir que el 75% de la valoración se deja al libre arbitrio del órgano de contratación, ni aún siquiera a la discrecionalidad de éste. Sin entrar a valorar el grado de discrecionalidad que podría afectar a los dos primeros criterios, aquéllos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor; los dos últimos criterios, que son evaluables de forma automática, por su propia forma de evaluación es innegable que carecen del más mínimo grado de discrecionalidad, en tanto que en ambos casos el resultado de la valoración se va a realizar aplicando una fórmula matemática previamente conocida que se completará con los datos de las ofertas presentadas por cada empresa licitadora.

Asimismo, sostiene la Recurrente que “es constitutivo de limitación de derechos y vulneración de los principios rectores del concurso, dado que la limitación a 50 páginas por proyecto, causa indefensión a las distintas partes porque, dado el proyecto que se presenta por parte de la mercantil a la que represento, si se resume, la pérdida de contenido puede ser determinante para su no concesión”.

Puede afirmarse que la doctrina sobre este aspecto ha evolucionado. Así en la actualidad se admite que este tipo de prescripciones puramente formales deben interpretarse con cierta flexibilidad evitando que un insignificante incumplimiento de los mismos pueda derivar en la exclusión automática de ofertas que pueden ser plenamente aceptables en todos los demás aspectos, sin perjuicio de reconocer como excepción aquellos supuestos en que el exceso alcance relevancia tal que suponga un incumplimiento flagrante de un Pliego que ha sido “incondicionalmente aceptado” por el licitador al haber presentado su oferta sin recurrirlo previamente.

En este sentido, en la resolución 1060/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se apreció que la presentación por una licitadora de su oferta “con el doble de páginas sobre el límite máximo fijado en los Pliegos resulta de tal magnitud cuantitativa que lo transforma en un incumplimiento cualitativo que puede afectar al principio de igualdad y no discriminación entre los licitadores y al de eficiencia en la contratación pública, lo que justifica la exclusión de la licitadora por incumplimiento de los Pliegos reguladores del concurso convocado”.

Será en consecuencia la Mesa de contratación, la que a la vista de las concretas memorias presentadas deberá valorar si entiende cumplido el requisito de la limitación formal antes aludido y si su incumplimiento, en su caso, es de tal magnitud que afecta al principio de igualdad y no discriminación entre licitadores, de modo que no corresponde en esta fase del procedimiento pronunciarse al respecto, sobre este aspecto, cuya conformidad a Derecho ha sido ratificado reiteradamente por numerosos pronunciamientos de diversos Tribunales de Recursos Contractuales.

Consecuentemente, se propone la desestimación del Motivo Tercero del Recurso.





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C) La Recurrente alega que “existe contradicción entre la norma aplicada y el tipo de contrato en licitación, lo que, de nuevo, genera indefensión”, en referencia a la mención al plazo de ejecución que se realiza en la letra J del Anexo I del PCAP. En dicha letra, tras citar el plazo de 5 años -prorrogable de mutuo acuerdo por otros cinco años-, se hace una referencia al artículo 303 TRLCSP, el cual regula la duración del contrato de servicios.

En primer lugar, hay que decir que es cierto que el artículo 303 TRLCSP está incorrectamente citado, si bien no es menos cierto que el plazo indicado en el referido Anexo no se compadece con lo previsto en el artículo 303 TRLCSP incorrectamente citado, sino con el artículo 278 del mismo cuerpo legal que efectivamente corresponde al contrato de gestión de servicios públicos.

En numerosas ocasiones se manifiesta en el PCAP que nos encontramos ante la licitación de un contrato de gestión de servicios públicos. En este sentido, el propio encabezamiento del PCAP indica que se trata de la adjudicación “de la gestión mediante concesión”; el apartado I.1 establece que el servicio ostenta “la calificación de servicio público del Ayuntamiento”; el apartado I.3 rotundamente afirma que “se califica como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 8 -cuya rúbrica es “contrato de gestión de servicios públicos”-, y 19.1 a) del TRLCSP. El presente Pliego establece las condiciones administrativas particulares que regulan el contrato de gestión del servicio público que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en su modalidad de concesión, según lo previsto en el artículo 277.a) del TRLCSP”; entre muchas otras menciones al respecto que aparecen en el PCAP, y que se omiten para evitar reiteraciones innecesarias.

En este sentido, el Informe 12/2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sostiene que “los pliegos de un procedimiento de licitación, constituyen un sistema organizado de normas. Para conocer el significado de una cláusula, es necesario ponerla en común con otras del texto del pliego”, en clara defensa de una interpretación sistemática de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Si la Recurrente hubiese realizado una interpretación sistemática, o una elemental buena fe, no podría sino entender que el contrato que se licita es de gestión de servicio público, que el plazo establecido en la letra J del Anexo I era correcto, y que la referencia en dicho Anexo al artículo 303 no se trata sino de un mero error material.

A mayor abundamiento, el apartado I.7 del PCAT dispone lo siguiente: “I.7 Duración del contrato. El contrato de gestión de servicio público no puede tener carácter perpetuo o indefinido. El plazo de duración del contrato, así como las prórrogas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, sin que se puedan contravenir los plazos establecidos en el artículo 278 del TRLCSP.” Es decir, en el mismo PCAP se manifiesta correctamente el artículo que procede aplicar para la determinación de la duración del contrato que se licita.

Adicionalmente, el anuncio de la licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 20 de octubre de 2016 establece con claridad el plazo de ejecución y la admisión de prórroga con la siguiente literalidad: “e) Plazo de ejecución: cinco

CVE: 07E100052E4500O7Q1G9L4L0D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339525
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 10:27:00	Fecha: 19/12/2017 Hora: 10:26





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

anualidades. f) Admisión de prórroga: sí, cinco anualidades más." Este plazo coincide, como no podía ser de otra forma, con el establecido en el PCAP.

Finalmente, incidir en que el plazo citado en la letra J del Anexo I es correcto, es conforme al artículo 277 del TRLCSP, y coincide con las previsiones realizadas en el apartado I.7 del PCAP.

Por todo lo anterior, no se puede sino proponerse desestimar el Motivo Cuarto, el cual ha de decaer puesto que en ningún caso puede generar indefensión en los licitadores, ni ha generado indefensión en la Recurrente, en tanto que no puede caber ninguna duda racional del tipo de contrato público que se licita -contrato de gestión de servicios públicos-, ni de su normativa de aplicación -la propia de los contratos de gestión de servicios públicos-, ni de la duración o plazo del contrato -5 años, con la posibilidad de una prórroga de mutuo acuerdo de otros 5 años-.

CUARTO.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN.

En el Otrosí segundo, la Recurrente solicitaba la suspensión de la licitación. Resultando ésta por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 117.3 LPAC, procede en este momento su levantamiento, por lo que se propone que se adopte acuerdo en ese sentido, no resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 117.4 párrafo tercero, al no haberlo solicitado en su Recurso la Recurrente.

En consecuencia de todo lo anterior, se PROPONE:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por la Recurrente contra los Pliegos rectores de la licitación del servicio público de escuela infantil correspondiente al centro "Ángel de la Guarda" convocado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Segundo.- Acordar el levantamiento de la suspensión de la tramitación del expediente, que como medida cautelar se había adoptado y proseguir con su tramitación.

Tercero-. Notificar la presente resolución a la Recurrente, indicando que puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al recibí de la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente, y publicarla en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para su general conocimiento.

Fdo. David Tobajas Garachana. Técnico de Administración General".

En base a lo expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, propongo al PLENO previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales la adopción de los siguientes ACUERDOS:





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por la Recurrente contra los Pliegos rectores de la licitación del servicio público de escuela infantil correspondiente al centro "Ángel de la Guarda" convocado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Segundo.- Acordar el levantamiento de la suspensión de la tramitación del expediente, que como medida cautelar se había adoptado y proseguir con su tramitación.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Recurrente, indicando que puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al recibí de la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente, y publicarla en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para su general conocimiento.

Alhaurin de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. Fdo. Manuel López Mestanza. Concejal Delegado de Contratación."

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Contratación relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, expte. CTR-08/17 (ref.F.E.M.P. 2017/000133). Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de julio de 2017:

"PROPIUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN

Que presenta el Concejal Delegado de Contratación ante el Pleno Municipal sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente tramitado a instancia del Departamento de Optimización de Energía que tiene por objeto la contratación del suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (Expediente CTR. 08/17) derivada del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, en el que consta la documentación exigida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente, **SOLICITO AL PLENO MUNICIPAL:**





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1.- Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado, así como los informes y demás documentos que lo integran.

2.- Que se inicie la adjudicación con arreglo a los criterios establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas particulares rector del Acuerdo Marco antes citado.

3.- Que se deleguen en el Sr Alcalde las facultades como órgano de contratación del presente expediente para el resto de trámites que fueren precisos ser cumplimentados, a cuyo efecto deberá publicarse dicha delegación en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Contratación. Fdo. Manuel López Mestanza.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, indicó que, en coherencia con lo que su grupo votó cuando se trajo a Pleno la aprobación de las compras a través de la central de la F.E.M.P., ya que no estaban de acuerdo con adherirse a la misma, pues eso impediría que el ayuntamiento pudiera hacer modificaciones en los pliegos de condiciones para incluir cláusulas sociales o medioambientales en los mismos y lo mismo puede ocurrir ahora, pues su grupo no está de acuerdo con que el ayuntamiento ceda su capacidad de negociar a otro organismo, de hecho, ya se sabe la empresa que va a suministrar la electricidad, pues sólo hay una empresa que haya firmado el acuerdo.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 2 en contra (Alhaurín Despierta) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos e I.U.).

PUNTO OCTAVO.- Asuntos urgentes, si los hubiere: D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo Alhaurín Despierta, indicó que presentaba una propuesta relativa a instar al traslado de la ubicación de la futura depuradora E.D.A.R. Guadalhorce de las barriadas y viviendas de Alhaurín de la Torre, justificando la urgencia de la misma debido a que, en primer lugar, para cumplir la palabra que el propio Sr. Alcalde transmitió en el pleno anterior, que fue la de tratarla en esta sesión, y que la propuesta lo que quiere es que se cumpla lo que ya se aprobó en 2011 y es que la depuradora se instale lo más alejado posible de las viviendas, considerando que la urgencia viene dada porque cada día que pasa se dan más pasos para que, al final, la depuradora se instale junto a las viviendas, algo con lo que no estamos de acuerdo.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se va a traer a pleno una propuesta en ese sentido y que esta moción puede esperar, perfectamente, un mes para ser tratada, además, hoy hay un acto institucional por el Día de la Merced y esta sesión plenaria ya se habló que iba a ser lo más breve posible, afirmando que el Ayuntamiento va a hacer todo lo posible para evitar que la depuradora se instale junto a las viviendas.





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que el día anterior había estado hablando con el Delegado de la Junta de Andalucía sobre este tema y le dijo que, actualmente, tras el acuerdo de los Alcaldes de instalar la depuradora en los terrenos indicados inicialmente en el P.O.T.A.U.M. hay que esperar ahora a los informes sectoriales, pues esa zona es inundable; y dijo que se han traído ya seis veces propuestas de este tipo, algo que esta bien, pero lo que hay que hacer es buscar fórmulas alternativas para no perjudicar a los vecinos, no considerando que esta propuesta sea urgente porque todo este procedimiento puede tardar varios años.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del Grupo Popular, dijo que ya se aprobó una propuesta por unanimidad en la que se pedía eso; afirmó que en el estudio encargado por la Junta de Andalucía para estudiar la posible ubicación de esa depuradora, se fijaban cinco posibles lugares, siendo una de las propuestas la de instalarla en Piamonte, pero la Junta hizo caso a la propuesta de este Pleno y ya se ha descartado esa ubicación; y afirmó que la ejecución de la depuradora puede tardar años y que las otras cuatro posibles ubicaciones están aun en estudio, no siendo ninguna de esas opciones la de instalarla en terrenos de Alhaurín de la Torre.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que todos tenemos el deseo de que la depuradora se instale lo más alejado de Alhaurín de la Torre como sea posible, pero traer este asunto por urgencia no lo ve apropiado, entre otros motivos porque priva al resto de grupos de la posibilidad de estudiar con mayor detenimiento la propuesta.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P. y Ciudadanos), 6 votos a favor (P.S.O.E. y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (I.U.).

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., indicó que presentaba por urgencia una propuesta conjunta de los Grupos de I.U. y Alhaurín Despierta relativa a la adopción de medidas urgentes para la identificación, prevención y descontaminación de los efectos provocados por las actividades del Club de Tiro Jarapalo y la Cancha Municipal de Tiro de Torrealquería, justificando la urgencia de la misma por el grave problema de contaminación que se está produciendo en esas dos instalaciones desde hace muchos años, siendo necesario que se tomen medidas antes de que comiencen las lluvias otoñales, pues las aguas del arroyo de la Breña terminan en el río Guadalhorce, además de que hay que hacer caso a la orden ministerial sobre contaminación de suelos que tratan de forma especial las canchas de tiro, no sólo por el plomo sino también por el material del que están hechos los platos, que también es contaminante.

Dña. Micaela García preguntó si se ha puesto en conocimiento a la Junta de Andalucía la situación en la que están estas instalaciones, pues cualquier grupo puede

CVE: 07E100052E4500O7Q1G9L4L0D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339525
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 10:27:00	Fecha: 19/12/2017 Hora: 10:26





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

hacerlo si considera que no se está haciendo lo que se debería, además de que le parece una irresponsabilidad que esta propuesta, que dicen tan importante, no se presentara como urgente en la Comisión Informativa que se celebró hace sólo dos días, pues a ella le hubiera gustado, es más, la propuesta viene presentada, entre otros, por Equo, que es un partido que no tiene representación en ésta Cámara, pidiendo, para la próxima vez que se presente una propuesta tan importante que, al menos, se hable con los otros grupos municipales.

D. Juan Manuel Mancebo indicó, respecto a la referencia a Equo, que no sabe de qué se sorprende la Sra. García, pues, desde principios de legislatura, en todas las propuestas que presenta Alhaurín Despierta se pone el logo de Equo porque pertenecemos a una coalición; afirmó que la Agencia de Medio Ambiente tiene conocimiento de esta situación y el Ayuntamiento también y que la urgencia de este punto es porque, teniendo conocimiento de esta situación, no se ha hecho nada; y dijo que la propuesta se presentó hace tres semanas y es el Sr. Alcalde el que conforma el orden del día del pleno, manifestando que la propuesta incluye la cancha de tiro municipal, que es de competencia directa de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dijo que quien se presentó a las elecciones fue Alhaurín Despierta, que se conforma en el Grupo Municipal de Alhaurín Despierta, por lo que considera que la referencia a Equo y a Electores sobra en los logos que figuren en las propuestas; afirmó que el Tiro de Pichón lleva sesenta años funcionando y no sabe si se ha procedido a alguna descontaminación, por lo que el Ayuntamiento se va a informar si se han hecho las descontaminaciones en las dos pistas indicadas; y terminó diciendo que se podría haber presentado por urgencia en la Comisión Informativa esta propuesta.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 11 votos en contra (P.P.) y 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO NOVENO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1289, de 3 de agosto de 2017, hasta el número 1454, de 13 de Septiembre de 2017.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DÉCIMO.-Ruegos y preguntas.Ruegos y preguntas: Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que hace unos meses pidió vista de los expedientes de gestión y recogida de residuos y, tras inspeccionar la documentación de los dos contratos, comprobó que faltaba, en los dos, a pesar de ser exigido en los pliegos de condiciones, la autorización de la Junta de Andalucía como gestor de residuos, por lo que pidió que se le diera vista de esa documentación que faltaba por si es que ese empresario la haya presentado con posterioridad a la firma de los contratos, pero la





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELÉF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

respuesta que se le ha dado es que no se le da vista porque ya tuvo acceso a los expedientes referidos, por lo que hoy ha presentado nuevo escrito en el que se indica que estaríamos en situación de prevaricación administrativa pues tendríamos un licitador prestando unos servicios para los que no tiene las correspondientes autorizaciones preceptivas por Ley, preguntando si esas autorizaciones constan en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que en los expedientes de derecho a la información él responde según le indican jurídicamente afirmando que si esa documentación está en el Ayuntamiento se le hará llegar.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala de Medio Ambiente, dijo que desde su área lo que se hace es el pliego técnico, el cuál no siguen una vez que se traslada al Departamento de Contratación, suponiendo que, al finalizar el procedimiento, está todo lo que debe estar, y que se firma el contrato porque se cumple con lo establecido en los pliegos.

Dña. Micaela García preguntó qué responsabilidad hay entonces si no se ha comprobado que el prestador de un servicio no dispone de los documentos que preceptivamente debe tener.

Dña. Marina Bravo indicó que ese empresario está inscrito en el registro municipal de gestores de residuos y es lo que ella puede comprobar, suponiendo que si se ha firmado un contrato supone que el Departamento de Contratación ha comprobado que se cumple con todo lo establecido en los pliegos de condiciones.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., indicó, en relación con la bolsa de empleo y cuya Comisión de Seguimiento se celebró hace unos días, que había solicitado, el 7 de agosto, que se le diera cuenta de todos los contratos laborales que se han celebrado desde el inicio de esta legislatura, pues es una información necesaria para que su grupo pueda desempeñar sus labores de fiscalización, solicitando que se le entregue esa información con la mayor prontitud posible, pidiéndole a la funcionaria que suscribe que le recordara al Sr. Alcalde que está en la obligación de dar la documentación que la oposición solicita para realizar su trabajo.

Continuó el Sr. Caravias diciendo que se está corriendo el rumor de que la bolsa de empleo y su comisión es una pantomima, pues parece que el Equipo de Gobierno no quiere abrir una nueva bolsa de empleo hasta que no termine esta legislatura para que la actual siga vigente con las personas que tiene y así que éstas vayan rotando y continúen trabajando, anunciando que, si se comprueba que ese rumor es cierto, su grupo no va a participar en esa pantomima.

Terminó el Sr. Caravias preguntando, ya que el Sr. Alcalde dice que la feria de 2017 ha sido un éxito, cuáles han sido las razones por las que se ha destituido al





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Concejal de Fiestas; y rogó que le disculparan por no poder asistir a los actos de la Merced en el Centro Penitenciario.

El Sr. Alcalde dijo que en la Comisión Especial de Personal se celebrará antes de finales de octubre, pidiendo disculpas por el retraso en la entrega de la documentación, pues estamos inmersos en la negociación y la modificación de la R.P.T., estando el Departamento de Personal con mucho trabajo actualmente; en cuanto a la acusación de que la Bolsa de Empleo es una pantomima, afirmó que la Bolsa va bien y que hay que recordar que se aprobó con el voto favorable de todos los grupos, no obstante, lo que deberíamos hacer es crear una bolsa para atender a las personas con extrema necesidad, reiterando que la Bolsa está funcionando correctamente y que cuenta con 4000 personas apuntadas.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que hace unos días se llegó un señor protestando porque llevaba diez años parado y no le llamaban desde el I.N.E.M. y él preguntó y resulta que el I.N.E.M., para ahorrarse dinero, manda a trabajar al personal que está cobrando el paro para ahorrarse ese dinero; y dijo que la evaluación de todas las solicitudes que se presentan se lleva un año de trabajo, reiterando que se debería crear una bolsa de empleo para atender a las personas con grandes necesidades.

El Sr. Alcalde afirmó, en cuanto a los cambios en las delegaciones, que eso es algo que se hace cuando se ve oportuno, pero eso no significa que lo estuviera haciendo mal en su delegación, de hecho, el Concejal de Fiestas se va a seguir encargando de algunos festejos, como la verbena de los años 60, además, las circunstancias van cambiando y nos debemos adaptar a esos cambios, manifestando que este cambio no se debe ver como un castigo pues, si fuera así, no se le hubiera encargado el Servicio de Aguas, que es un servicio fundamental.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, pidió que se trasladara a la administración correspondiente la situación en la que se encuentra el canal de riego a su paso por El Romeral, pues tiene importantes pérdidas y eso hay que arreglarlo cuanto antes, sobre todo por el riesgo de sequía en el que nos encontramos; al Sr. Concejal Delegado de Televisión le preguntó si le iba a dar su valoración sobre el informe de pluralidad en la televisión local y en qué situación se encuentra el proyecto para retransmitir los plenos por la web municipal, pues llevamos mucho tiempo tras ello y no se sabe nada; a la Sra. Bravo Casero le preguntó si es cierto que en el último pleno de la Diputación trasladó que hay un acuerdo de los alcaldes con el visto bueno de los vecinos para instalar la depuradora en un lugar concreto y si mostró un plano en el que se indicaba esa ubicación.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Televisión Local, indicó que en breve se iba a celebrar la Comisión de Seguimiento de la Televisión Local y que en la misma se valoraría el informe de pluralidad política y, en cuanto a la





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

transmisión a través de la web, hemos estado varios meses hablando con la compañía de fibra óptica y no va a ser posible usarla, por lo que se tendrá que usar la fibra óptica municipal con lo que la señal, sobre todo de subida, será más lenta, pero en un mes o así estará todo listo.

Dña. Marina Bravo dijo que, en la Diputación, no se llegó a debatir esa moción y que lo que se votó fue una enmienda que ella preparó a la propuesta presentada por una Diputada que no conocía el municipio, ni la zona, y que le pidió a la Sra. Diputada que retirara la propuesta porque era un tema muy de Alhaurín de la Torre y que se estaban estudiando las posibles ubicaciones para la depuradora, habiéndose descartado ya la de ubicarla entre El Romeral y Mestanza.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las once horas y cuatro minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

